

# HOSPITAL NACIONAL ROSALES



ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 09/06/2023

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA N° 59/2023  
CONTRATO N° 75/2022-BIS  
LIBRE GESTIÓN N° 005/2022-BIS**

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

**ANTECEDENTES:**

Este Hospital y la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, en fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, suscribieron el **Contrato N° 75/2022-BIS**, proveniente del proceso por **Libre Gestión N° 005/2022-BIS**, denominado **“SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES”**; por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,813.70)**. El referido contrato, le fue distribuido a la contratista el día veinticuatro de junio del mismo año. Posteriormente, a causa de errores materiales suscitados en dicho contrato, se modificó, mediante Resolución Modificativa N° 129/2022, la cual fue rectificada, a través de Resolución de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós.

## **CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad a correspondencia de fecha 25 de octubre de dos mil veintidós, marginada con oficio N° 2022-8500-1336, suscrita por la Licenciada Meris Morena Jiménez de Figueroa, en su calidad de Administradora del contrato de Fianzas para funcionarios y empleados de Secretaría de Estado, del Ministerio de Salud, mediante la cual solicita al Licenciado (.....), Apoderado Especial Administrativo de la Contratista, que informe la factibilidad de tramitar prórroga al contrato en mención, manteniendo las mismas condiciones, por un período de DOCE MESES, el cual comprenderá desde las cero horas del uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; considerando un beneficio institucional, a causa de, que las condiciones no se han modificado y hasta la fecha no han surgido reclamos por siniestros ocurridos en detrimento de la Institución; en vista de ello, solicita confirme su aceptación, para dar continuidad al trámite pertinente;
- II. En respuesta a lo peticionado por la Administradora del Contrato en Referencia del Ministerio de Salud, en fecha 26 de octubre del año pasado, a través de su Apoderado Especial Administrativo, la Contratista manifiesta LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA, bajo las mismas coberturas y condiciones, para el período de doce meses, comprendido desde las cero horas del 01 de enero hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre del año en curso; con cobro de prima, más la prima que se genere de las inclusiones que se realicen hasta la fecha de finalización de la presente vigencia;
- III. A raíz de lo anterior, y de acuerdo a nota de fecha 29 de marzo del corriente año, suscrita por el Licenciado Néstor Hamilton González Monterrosa, en su calidad de Administrador del contrato que nos ocupa, del Hospital Nacional Rosales, con Vo. Bo. de la Ingeniero Aida Ivette Hernández de Criollo, quien funge como Jefe del Departamento de Recursos Humanos de este Hospital, y con Ref. N° 2023-RH-PLAB-58,

dirigida a la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas; y, en cumplimiento a la cláusula octava de dicho contrato, remite la documentación necesaria, a efecto de, tramitar lo concerniente a la prórroga solicitada y gestionar ante la Unidad Financiera Institucional la certificación de fondos, por un monto estimado de \$ 2,813.70 para dicha prórroga; de igual forma, dirigió correspondencia fechada el mismo día (que la anteriormente relacionada), mediante la cual le expuso, la necesidad de prorrogar el contrato, en los términos ya descritos con anterioridad;

- IV. En virtud de lo anterior, a través de correo electrónico de fecha 14 de abril del presente año, dirigido a la Licenciada Norma Marisol Martínez Zeceña, en su calidad de Colaborador Técnico Administrativo de la Dirección de Recursos humanos del Ministerio de Salud, el Administrador de Contrato de este Hospital, le solicita, remita los lineamientos para el trámite de dicha prórroga y la vigencia de la misma, de acuerdo al requerimiento efectuado por la UCP de este centro asistencial; con el fin de, garantizar una continuidad en la prestación del servicio; en respuesta de lo descrito en el correo precedente; la Licda. Martínez, le sugiere consultar lo expuesto, con la Administradora de Contrato correspondiente; a lo cual, envía correo electrónico a la Licenciada Meris Jiménez de Figueroa, y en respuesta, le manifiesta realizar la consulta con la Correduría SAM, quién en su oportunidad envió a los hospitales, sobre la documentación a presentar, a efecto de, realizar la prórroga de la Compra del Servicio de Fianzas, para la Secretaría de Estado, Regiones de Salud y Hospitales Nacionales; debido a ello, le informa, que Correduría Sam, ha establecido los documentos que se están requiriendo para el trámite de la prórroga en referencia, sin embargo, manifiesta que la UCP de este nosocomio, desea conocer los lineamientos girados por el MINSAL para este proceso de prórroga; en vista, que, la Secretaría de Estado es la Unidad rectora del Sistema Nacional de Salud, asimismo, dicha Secretaría es quien inició el proceso de Compra Conjunta con la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 05/2022-Bis;

V. A través de correspondencia de fecha 18 de abril del año en curso, con Ref. N° 2023-RH-PLAB-64, suscrita por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, dirigida a la Licenciada Jeannette Stella Castro Monterrosa, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, peticionando la anulación de la Certificación de fondos, de fecha 12 de septiembre de 2002, que se efectuó a raíz de solicitud de compra de Fianza para el Personal de este Hospital, lo anterior, de acuerdo a indicaciones en nota de fecha 12 de abril del corriente año, por la UCP de este Hospital; por lo que, remite una nueva solicitud de compra de Fianza para el Personal marginada por la Máxima Autoridad de esta Institución, para efectuar la certificación de fondos respectiva, por el monto del contrato de la fianza (\$2,813.70), suscrito en el año 2022; de igual forma, manifiesta que se prorrogaran los 85 cargos afianzados con la contratista; también, hace del conocimiento que, en la solicitud de compra existen dos cargos que se encuentran en proceso de cambio, en la Unidad de Control y Abastecimiento de este Hospital, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Código SINAB</b>	<b>Descripción Actual</b>	<b>Cambio Solicitado</b>
81401740	JEFE UACI, DE \$7,001.00 A MÁS	JEFE UCP, DE \$7,001.00 A MÁS
No existe	JEFE O ENCARGADO DE DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS, DE \$7,001.00 A MÁS	CREACIÓN DE CÓDIGO SINAB

VI. De acuerdo a escrito de fecha 25 de abril del año en curso, suscrito por la Jefe de la Unidad de Compras Públicas, dirigida a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos; haciendo referencia a nota de fecha 12 de abril de presente año, en la cual le solicita remitir la certificación de fondos correspondiente, a efecto de, continuar con el trámite de prórroga pertinente;

VII. En base a correspondencia de fecha 05 de los corrientes, con Ref. N°2023-RH-PLAB-77, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, dirigida a la Jefe de la UCP, explicando las gestiones ejecutadas en relación al trámite de prórroga que nos ocupa;

- VIII. De lo anterior, en fecha 09 del mes y año que transcurren, la Jefe UCP, manifiesta a la Jefe de Recursos Humanos, las razones del porque no puede procederse a dicha prórroga, por lo que, remite nuevamente la respectiva documentación;
- IX. Por medio de correspondencia oficial interna, en fecha 18 del corriente mes y año, con Ref. N° 2023-RH-PLAB-88, el Administrador del Contrato en mención, a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, remite a la Jefatura de la UCP, la certificación de fondos de prórroga del contrato de servicios de fianzas para el personal, emitida con fecha 15 del mes y año en curso, por la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, con el cifrado presupuestario número **2023-3201-3-02-02-21-1-55601**, para cubrir el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,813.70)**; de acuerdo a lo establecido en el referido contrato; asimismo, anexa copia de envíos de correos electrónicos de fecha 25 de octubre de 2022, en los cuales, se detalla la gestión realizada con la Administradora de Contrato de Fianzas de la Secretaría de Estado del MINSAL, quien por ese medio, remitió Oficio 2022-8500-1336, dirigido a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., respecto a la solicitud de prórroga en referencia;
- X. A consecuencia de todo lo anteriormente, en fecha 19 de los corrientes, la Jefe UCP, a efecto de proceder con la Modificativa correspondiente, remite a la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Centro Asistencial, toda la documentación concerniente al trámite de dicha prórroga;
- XI. Que, según la Cláusula Octava del contrato en referencia, atinente a “MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO”, establece que, *“El contrato podrá prorrogarse una sola vez por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (...)*”;

XII. Que con fecha 10 de marzo del año en curso, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley**”*. En el caso que nos ocupa, el trámite de prórroga contractual se inició en fecha 25 de octubre del año recién pasado (relacionado con el Considerando I de la presente resolución), en virtud de ello, a pesar de su derogatoria, le resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al trámite que nos ocupa;

XIII. Llegados a este punto, resulta necesario contextualizar circunstancias acaecidas en la tramitología de la prórroga contractual, tal es el caso de: **1)** Que según la cláusula cuarta del contrato 75/2022-BIS, establece a la literalidad lo siguiente: *“La vigencia de este contrato será a partir del día de su firma y finalizará hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones”*; **2)** Que la disposición legal aplicable para el caso de este tipo de prórrogas contractuales, es el artículo 83 LACAP, el cual, si bien es cierto no se refiere de manera taxativa al momento en que deba concretarse la prórroga contractual, sin embargo, la lógica, la razón y principalmente la legalidad, nos indican que todo trámite de prórroga contractual debe iniciarse y concretizarse durante la vigencia del contrato originalmente suscrito entre las partes (ver Art. 82 LACAP); **3)** En el caso de autos, el administrador del contrato, pretende de manera desesperada, desde el mes de marzo del año en curso, promover el trámite de prórroga contractual por el período de 12

meses (enero a diciembre 2023), ante la Unidad de Compras Públicas (antes UACI), es decir, cuando los efectos del contrato precluyeron el día 31 de diciembre de 2022, por lo que en principio, dicho trámite resulta extemporáneo; 4) Que con la documentación relacionada supra, ha quedado evidenciado que: a) la administradora del contrato de fianzas del nivel central (MINSAL), inició el trámite de prórroga contractual el día 25 de octubre de 2022, es decir, cuando el referido contrato poseía plena vigencia, al mismo tiempo, la contratista, en respuesta a la petición “URGENTE” que se le hiciera, con fecha 26 de octubre (1 día después), manifestó anuencia a la referida prórroga contractual; b) Que con la documentación relacionada supra, ha quedado evidenciado que al administrador del contrato (Néstor Hamilton González Monterrosa), le fue enviado correo electrónico desde la dirección: [marisol.zecena@salud.gob.sv](mailto:marisol.zecena@salud.gob.sv) el mismo 25 de octubre en el que se adjuntaba la solicitud que se le hiciera a la contratista, a efecto que se pronunciara de manera urgente sobre la prórroga contractual; es decir, desde el primer momento, el administrador del contrato, estaba enterado de las gestiones de prórroga que se iniciaron por parte del MINSAL, tendientes a prorrogar el contrato previo a su expiración; sin embargo, el referido administrador de contrato, ya sea por negligencia, olvido, desinterés o desidia, NO GESTIONÓ DE MANERA OPORTUNA ANTE LA UACI (hoy UCP), el referido trámite de prórroga; 5) Que el artículo 82.BIS literal “g” LACAP, establece como una de las responsabilidades de todo administrador del contrato, lo siguiente: “Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad”; 6) En el caso que nos ocupa, deberá llamársele FORTÍSIMAMENTE LA ATENCIÓN al administrador del contrato NESTOR HAMILTON GONZÁLEZ MONTERROSA, a efecto que cumpla, a rajatabla, las obligaciones previstas para los administradores de contrato, debiéndosele exigir mayor grado de diligencia y responsabilidad con los trámites institucionales que le son encomendados, caso contrario estará expuesto a la imposición de “SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS” que tipifica la nueva Ley de Compras Públicas; 7) finalmente, deberá accederse al trámite de prórroga contractual, a pesar de la extemporaneidad con la que negligentemente lo ha tramitado el

administrador del contrato, tomando en consideración el hecho que, dicho trámite inició previo al vencimiento del contratos que nos ocupa, es decir el día 25 de octubre de 2022; razón por la cual, deberá resolverse en esos términos.

A consecuencia de todo lo anteriormente planteado, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales,

**RESUELVE:**

- A) PRORRÓGASE** el Contrato N° 75/2022-BIS, suscrito con la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, tendiente al “**SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES**”, por un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,813.70)**; para el período comprendido desde **EL DÍA UNO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS;**
- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,627.40)**;
- C) ORDÉNASE** a la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, a efecto que presente en el plazo de 10 días calendario contados a partir de la distribución de la presente resolución, **NUEVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O ENDOSO** de la ya presentada con anterioridad, hasta por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$337.64)**, equivalente al 12% del monto total de lo prorrogado, la cual deberá presentarse, cumpliendo con las demás exigencias, requisitos y formalidades previstos en la cláusula Quinta del contrato que nos ocupa;

**D) DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del citado contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE.**

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====  
*NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP).*